



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02357163- -NEU-EYC#SIP - "CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2023"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02357163- -NEU-EYC#SIP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, y los Decretos DECTO-2023-360-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1106-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2023-360-E-NEU-GPN se ratificó el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2023” (en adelante “Convenio Marco 2023”), suscripto con fecha 15 de diciembre de 2022 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC), destinado a regular la cooperación y asistencia técnica entre ambos organismos a fin de llevar a cabo el Programa Anual de Estadística 2023 y sus distintas actividades, teniendo vigencia desde su suscripción y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2024;

Que el Decreto DECTO-2023-1106-E-NEU-GPN establece que los Programas Provinciales de Estadística de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, en adelante “los Programas Provinciales” tendrán vigencia desde el 1º de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024;

Que el Decreto DECTO-2023-360-E-NEU-GPN en su artículo 3º faculta a la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC) a asignar, con los valores establecidos en el artículo 4º de la misma norma, servicios personales a los/as agentes afectados/as a tareas inherentes a los operativos y, en consonancia, el Decreto DECTO-2023-1106-E-NEU-GPN en su artículo 2º faculta a la DPEyC a asignar servicios personales, con los valores establecidos en el artículo 3º, a los/as agentes afectados/as a tareas inherentes a dichos programas;

Que se destaca que los valores referenciados en el párrafo precedente se actualizan anualmente con la actualización del monto total de cada Convenio Marco, lo que implica también el aumento de los montos de las prestaciones horarias de los/as agentes afectados/as a los Programas Provinciales conforme al valor hora previsto en los decretos que ratifican los Convenios Marco, dado que las tareas a realizar por parte de las personas a las que se les efectúan asignaciones de servicios resultan análogas en cada nivel de complejidad, ya sea que se trate de programas provinciales o nacionales;

Que con fecha 04 y 25 de septiembre del corriente año se remitieron a la DPEyC notas de solicitud de

incremento del valor de las Horas Estadísticas suscriptas por agentes que prestan función bajo esta modalidad en el organismo, tanto en operativos de Convenio Marco 2023 como de los Programas Provinciales;

Que el actual contexto nacional presenta serias dificultades para dar previsibilidad y estabilidad a las principales variables macroeconómicas de relevancia en el año 2023, evidenciando una coyuntura volátil y de incertidumbre financiera;

Que mediante el artículo 13° del Decreto DECTO-2023-360-E-NEU-GPN se faculta a la Dirección Provincial de Estadística y Censos a suscribir Convenios Ampliatorios del Convenio Marco 2023, de acuerdo con la cláusula séptima de este último;

Que en consecuencia, la DPEyC, en su carácter de órgano periférico del SEN, suscribió con el INDEC el “Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2023” (en adelante “Convenio Ampliatorio”) en fecha 24 de septiembre del corriente año, cuyo objeto es ampliar el financiamiento del Convenio Marco 2023 con la finalidad de asegurar las actividades que lo integran, acordándose reforzar el presupuesto del Programa Anual de Estadística 2023 hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos diez (\$4.287.610.-) para solventar los gastos que demanden su cumplimiento, hasta el plazo establecido en la cláusula decimo sexta del Convenio Marco 2023;

Que dicho financiamiento se efectivizará mediante dos (2) transferencias por parte del INDEC, por las sumas de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil setecientos diez (\$1.681.710.-) y de pesos un millón setecientos cinco mil novecientos (\$1.705.900.-), a lo que se adiciona la autorización de asignar a la realización de las actividades comprometidas en el Convenio Marco 2023 la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-) correspondientes al saldo remanente de la rendición de cuentas de los siguientes Convenios firmados entre INDEC y la DPEyC, a saber: Convenio Marco 2021 y Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT 2021), ratificados por Decretos DECTO-2021-576-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1748-E-NEU-GPN respectivamente;

Que dada la ampliación del financiamiento del Convenio Marco 2023, sumado al contexto económico actual, se propicia fijar un nuevo valor hora a partir del 1° de julio del 2023 para las asignaciones de servicios personales de los agentes afectados tanto al Convenio Marco 2023 como a los Programas Provinciales, facultándose a la DPEyC a asignarlos conforme a dicho valor, lo que deberá perfeccionarse mediante disposición de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la que asimismo podrá actualizar el valor hora de las asignaciones personales dispuestas desde el 1° de julio de 2023;

Que conforme al Convenio Marco 2023, los gastos correspondientes para llevar a cabo las actividades allí comprendidas deben ser afrontados con los fondos comprometidos por el organismo nacional, sin perjuicio de lo cual en el artículo 10° del Decreto DECTO-2023-360-E-NEU-GPN se estableció que el pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario, asignaciones familiares e incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare serán afrontados con fondos del Tesoro Provincial;

Que en esta oportunidad, dada la disponibilidad de fondos nacionales, resulta necesario autorizar a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio actuante, en excepción a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto DECTO-2023-360-E-NEU-GPN, a transferir los montos que correspondan al pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario y asignaciones familiares de cada una de las asignaciones de servicios personales dispuestas a partir del 1° de julio de 2023 en función de la presente norma, al Tesoro Provincial;

Que independientemente de lo manifestado en el párrafo que antecede, los conceptos referenciados que no puedan ser afrontados con los fondos comprometidos por el INDEC serán cubiertos con fondos del Tesoro Provincial;

Que con la entrada en vigencia de la Ley 3373, que aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos de la

Administración Pública provincial no convencionales, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén, a partir del 1° de enero de 2023, personal que usualmente era contratado para cumplir tareas de los Convenios Marco fue incluido en la planta permanente de la DPEyC, cuyos honorarios fueron previstos en los fondos comprometidos por el INDEC para el Convenio Marco 2023;

Que dicho personal en la actualidad se encuentra afectado al cumplimiento de tareas en distintos operativos del Convenio Marco 2023, por lo que sería adecuado autorizar la transferencia de los fondos nacionales durante la vigencia del Convenio mencionado hasta el monto convenido con el INDEC para cada puesto, al tesoro provincial, al igual que el mecanismo previsto por el artículo 11° del Decreto DECTO-2023-360-E-NEU-GPN respecto a los Contratos Administrativos y las Horas Estadísticas;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial y de la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, de la Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, todas del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio Ampliatorio suscrito, como así también disponer la aceptación de los fondos referidos por la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos diez (\$3.387.610.-) por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el “Convenio Ampliatorio al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2023” (Convenio Ampliatorio), suscrito en fecha 24 de septiembre de 2023, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC) dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, el que como documento **IF-2023-02476011-NEU-EYC#SIP** forma parte del presente, cuyo objeto consiste en ampliar el financiamiento del Convenio Marco 2023 vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos a transferir por parte del INDEC, los que ascienden a la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos diez (\$3.387.610.-), en virtud del Convenio Ampliatorio ratificado en el artículo 1° de la presente norma, los que serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR:	00	Administración Central
S.A.:	AC	Administración Central
FINA:	01	Ingresos Corrientes
FUNC:	07	Transferencias Corrientes
SFUN:	02	Del Sector Público
INC:	01	Del Sector Público Nacional
PPAL:	02	De Organismos Descentralizados Nacionales
PPAR:	02	Afectados

SPAR:	180	ACUERDO MARCO INDEC
FUFI:	5180	ACUERDO MARCO INDEC

TOTAL \$3.387.610.-

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** el uso de la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-), correspondiente al saldo remanente de la rendición de cuentas de los siguientes Convenios firmados entre INDEC y la DPEyC, a saber: Convenio Marco 2021 y Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT 2021), ratificados por Decretos DECTO-2021-576-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1748-E-NEU-GPN respectivamente, para ser afectada a las actividades contempladas en el Convenio Marco 2023, conforme a los términos del Convenio Ampliatorio ratificado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** a partir del 1° de julio de 2023, que el valor hora correspondiente a la asignación de servicios personales para el desarrollo de los operativos del Convenio Marco 2023 y los Programas Provinciales, en el marco de los Decretos DECTO-2023-360-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1106-E-NEU-GPN, será determinado de acuerdo a la complejidad de las tareas a realizar, conforme el siguiente detalle:

Tarea	Valor Hora (en pesos)
Nivel I	Pesos mil ochocientos ochenta y cinco (\$1.885.-)
Nivel II	Pesos mil quinientos treinta y cinco (\$1.535.-)
Nivel III	Pesos mil doscientos noventa y dos (\$1.292.-)
Nivel IV	Pesos mil sesenta y cuatro (\$1.064.-)

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Estadística y Censos a asignar, durante el desarrollo del Convenio Marco 2023 y de los Programas Provinciales, servicios personales a los/as agentes afectados/as a tareas inherentes a los operativos pertinentes, en base al valor hora establecido en el artículo precedente, de conformidad a los costos salariales previstos en los documentos **IF-2023-02488683-NEU-ADMRH#MEI** e **IF-2023-02471600-NEU-ADMRH#MEI**.

Esta asignación de servicios deberá efectuarse por disposición de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. La Dirección Provincial de Estadística y Censos certificará las prestaciones horarias cumplidas por el personal, previo al pago de las acreencias resultantes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 174/19.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, durante el desarrollo del Convenio Marco 2023 y los Programas Provinciales, a actualizar el valor hora de las asignaciones personales dispuestas desde el 1° de julio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente norma y según los costos salariales previstos en los documentos **IF-2023-02488683-NEU-ADMRH#MEI** e **IF-2023-02471600-NEU-ADMRH#MEI**.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente norma será imputado al Presupuesto General Vigente, y a las partidas que correspondan del ejercicio subsiguiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRG 040 – CONVENIO MARCO INDEC

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Jur	S.A	U.O	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	000	1111	\$2.203.068.-

HORAS ESTADÍSTICAS

TOTAL FUFU 1111 \$2.203.068.-

Jur	S.A	U.O	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	000	5180	\$3.844.024.-

HORAS ESTADÍSTICAS

Jur	S.A	U.O	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	000	5180	\$443.586.-

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

TOTAL FUFU 5180 \$4.287.610.-

Artículo 8°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, en excepción a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto DECTO-2023-360-E-NEU-GPN, a transferir los montos que correspondan al pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario y asignaciones familiares de cada una de las asignaciones de servicios personales dispuestas en función de la presente norma a partir del 1° de julio de 2023, hasta los montos detallados en el documento **IF-2023-02487160-NEU-EYC#SIP** convenidos con el INDEC, previa certificación realizada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de la Cuenta Corriente N° 105/33 “Estadística - INDEC”, a la Cuenta N° 100/21 “Rentas Generales”, ambas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., siempre y cuando haya disponibilidad financiera. Los conceptos referenciados que no puedan ser afrontados con los fondos comprometidos por el INDEC serán cubiertos con fondos del Tesoro Provincial (FUFU 1111 – Rentas Generales).

Artículo 9°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, durante la vigencia del Convenio Marco 2023, a transferir los montos que correspondan a los sueldos netos del personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos afectado al cumplimiento de tareas en operativos del mencionado Convenio, previa certificación realizada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de la Cuenta N° 105/33 (Estadística - INDEC), a la Cuenta N° 100/21, ambas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., siempre y cuando haya disponibilidad financiera, hasta los montos detallados en el documento **IF-2023-02479573-NEU-EYC#SIP** convenidos con el INDEC.

Artículo 10°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDENSE y PÁGUENSE** los gastos conforme a la legislación vigente.

Artículo 11°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

